



Gobierno de Catamarca
2022

Nota

Número:

Referencia: DEJESE SIN EFECTO LA CIRCULAR CIRCC-2019-3-E-CAT-CGP#MHF .

A: Raul Osvaldo Cabrera (DPARH#MSEG), Karina Castelo (SCC#SEG), Maria Alejandra Rios (SAC#MIOC), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Maria Cecilia Nieto (SADM#MAEMA), Maria Florencia Quirelli (DA#HSJB), carla priscila barrionuevo (DPA#MIDSP), Marcelo Daniel Costa (DPGARH#MCIT), Pedro Salinas (DPGARH#MDS), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), Federico Fabio Parodi (DT#MEC), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Mario Isidro Toledo (DPGA#MGJDH), Maria Monserrat Ramirez Toledo (SARH#MCTD), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Fabiana Elizabeth Andrada (DC#MGJDH), Maria Fernanda Gomez (AGAP), JESSICA TATIANA AREDES (DPA#ARCA), Lucas Antonio Rojas (DPGARH#MICE), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MM), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), GRETTEL YANINA CATIVIELA (DPA#ME), Luciana del Carmen Vera (SAC#MTPRH), Pablo Gabriel Vaca (DPFDRH#MIRLT), Roberto Luis Orellana Zurita (SA#MS), Rodrigo Sebastian Rojas (DPSARH#MIOC), José Daniel Salvatierra (DAV#MIOC), Florencia Anahi Merep (DA#OSEP), Pablo Asevey (DAF#SEG), María Alejandra Agüero (DPF#MEC), Natalia Tapia Foressi (DA#SPC), Leonardo Marcelo Chacoma (DPAD#MIDSP),

Con Copia A: Cesar Fabian Arce (SCGC#CGP), Giselle Mariel Aredes (SCGRIF#CGP),

De mi mayor consideración:

A través del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 572, de fecha 19 de diciembre de 2019, se deja sin efecto lo establecido por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 907 de fecha 23 de Junio de 1998; y se aprueba y establece la obligatoriedad del uso del “Sistema Integrado de Información Financiera e-SIDIF”, por las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938, a efectos de la operación de los Sistemas de la Administración Financiera previstos en la citada Ley.

El Artículo 69° inciso a), punto 8, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, que establece y regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998, modificado por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 262/2020, y por el Decreto Acuerdo N° 1153/2020, dispone que *“Al emitirse el formulario de reposición del Fondo Rotatorio, en oportunidad de su Rendición Administrativa por parte de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, el sistema de Contabilidad Gubernamental registrará en forma simultánea las etapas del compromiso y del devengado del*

gasto”.

Asimismo el punto 9 del mencionado Artículo e inciso expresa: *“La reposición de las sumas otorgadas por el Fondo Rotatorio Principal se efectuará, una vez que la respectiva rendición de cuentas de las sumas invertidas por los Fondos Rotatorios Internos -a través de la correspondiente Rendición de Gastos y su consecuente Rendición Administrativa-, haya sido presentada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia”.*

Por su parte, el Decreto Acuerdo N° 1153, de fecha 07 de julio de 2020, facultó a Contaduría General de la Provincia a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a efectos de garantizar el funcionamiento de los Fondos Rotatorios Principales, Fondos Rotatorios Internos y de Caja Chica.

Mediante Circular CIRCC-2019-3-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 14 de agosto de 2019, Contaduría General de la Provincia dispuso el Trámite Administrativo de Rendición y Reposición de Fondos Rotatorios teniendo en cuenta la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF” en el ámbito de la Administración Pública Provincial. Asimismo aprobó el Formato PDF o interactivo del Formulario de RENDICION Y REPOSICIÓN DE FONDO ROTATORIO.

A través de la Acordada T.C. N° 11808/2021 el Tribunal de Cuentas de la Provincia establece el Régimen de Rendición de Cuentas Digital de Fondos Rotatorios aplicable en el ámbito de la Administración Central, excepto Tesorería General de la Provincia como modificatorio y complementario de los regímenes de las Acordadas T.C. N° 629/80 y 5841/05.

La mencionada Acordada establece: *“La herramienta “Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm”, es un desarrollo conjunto del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca y la Contaduría General de la Provincia. A través de ella se permite la generación del Formulario de Rendición de Fondo Rotatorio y los Anexos Complementarios de la Rendición de Cuentas de Fondos Rotatorios Internos y/o Especiales. La citada herramienta, se podrá completar, editar y guardar con cualquier software editor de Hojas de Cálculo”.*

Por ello, esta Contaduría General de la Provincia, atento a lo previsto en el Artículos 69° de la Ley N° 4.938 sus modificatorias y complementarias, y lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07 de julio de 2020, modificatorio del Artículo 69° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 907/98, deja sin efecto la CIRCC-2019-3-E-CAT-CGP#MHF de fecha 14 de agosto de 2019 y el Formulario de RENDICION Y REPOSICIÓN DE FONDO ROTATORIO aprobado por la misma, e imparte la siguientes instrucciones a ser cumplimentadas por aquellos Organismos que, teniendo habilitados Fondos Permanentes o Rotatorios, tramitaren administrativamente la reposición de las sumas invertidas con cargo a los mencionados Fondos Rotatorios:

I- Dejar sin efecto el Formulario de RENDICION Y REPOSICIÓN DE FONDO ROTATORIO aprobado por CIRCC-2019-3-E-CAT-CGP#MHF. Los Formularios “Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm” y “Rendición de Cuentas Digital FRP Versión 1.0.xlsm” se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web www.cgp-catamarca.gob.ar.

II- Dejar sin efecto la CIRCC-2019-3-E-CAT-CGP#MHF de fecha 14 de agosto de 2019, y por lo tanto, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, que administren Fondos Rotatorios con Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Provincial; al momento de solicitar la reposición de los fondos invertidos a este Organismo deberán adjuntar en las Actuaciones por la cuales se tramite la misma, lo siguiente:

- Nota de Elevación a esta Contaduría General de la Provincia solicitando la reposición de los fondos invertidos, indicando el Expediente Electrónico mediante el cual se efectuó la presentación de la correspondiente Rendición de Cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Constancia de Recepción Definitiva y Número de Rendición asignado por el Tribunal de

- Cuentas, recibida en el domicilio electrónico declarado por el/los cuentadantes.
- Comprobante de Rendición Administrativa del Fondo Rotatorio generado por el “e-SIDIF”.
 - El comprobante de Orden de Pago Fondo Rotatorio (OP FR).
 - Comprobante del envío físico de comprobantes del “e-SIDIF” a este Órgano de Control.
-
- Cuando la Reposición del Fondo Rotatorio se realice con fuente de financiamiento distinta de 1.1-Tesoro Provincial, el Servicio Administrativo Financiero pagador, deberá confeccionar el expediente siguiendo los requisitos expuestos anteriormente, salvo la incorporación del comprobante de envío físico de comprobantes del “e-SIDIF” a Contaduría General de la Provincia.

Asimismo se recuerda lo siguiente:

- 1.- Todos los comprobantes de los gastos realizados por el Fondo Rotatorio (facturas, rendiciones de anticipos y viáticos, etc.), integrados de conformidad a las exigencias normativas emitidas en la materia por la AFIP, serán incluidos en las Rendiciones Administrativas de Fondo Rotatorio para su control y verificación de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.- Cada uno de los comprobantes de gasto debe estar firmado y sellado por el responsable o subresponsable del Fondo o Caja Chica al que se encuentre vinculado en la rendición, de forma tal que no impida la lectura de los datos esenciales incluidos en los mismos. No se dará curso a los comprobantes que presenten enmiendas o tachaduras.
- 3.- La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición.
- 4.- La rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo al Fondo Rotatorio Interno, se efectuará cuando las mismas sean superiores al 40 % del monto asignado, presentando a tal fin la respectiva Rendición de Gastos ante el Servicio Administrativo Financiero responsable del Fondo Rotatorio Principal, a cuyo cargo se haya creado el Fondo Rotatorio Interno.
- 5.- El último día laborable del mes de Diciembre de cada año se deberá confeccionar la correspondiente rendición de cuentas, presentando a tal fin la respectiva Rendición de Gastos ante el Servicio Administrativo Financiero responsable del Fondo Rotatorio Principal, a cuyo cargo se haya creado el Fondo Rotatorio Interno, para que aquel realice la pertinente Rendición Administrativa. El saldo no invertido, como así también el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Rotatorio Interno para el ejercicio siguiente, no siendo necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo por parte del titular de la Jurisdicción o Entidad.

Sin otro particular saluda atte.